



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2025-MPP/GM

Paita, 27 de enero de 2025



VISTO: La Carta N°032-2024-CPP de fecha 9 de setiembre de 2024, suscrita por el señor Alexis Jean Pier Rentería Vines en su condición de representante común del Consorcio Pistas Paita en el marco del Contrato N°18-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y el Consorcio Pistas Paita (integrado por Kenjo S.A.C. y Proyectos Y Construcciones Escalante S.A.C.) suscribieron el Contrato N°18-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, por el monto de S/3'845,999.26 (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve y 26/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

A través del Asiento N°59 del cuaderno de obra de fecha 23 de julio del 2024, el Ing. Residente de obra anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional en mérito de haberse absuelto las consultas a través de la Carta N° 234-2024-SO-GDUyR-MPP. En este asiento, se deja constancia de la respuesta a la consulta N° 2 efectuada en el Asiento N° 11 del Cuaderno de Obra en el cual la Residencia anotó como consulta el pedido de los vecinos de la zona de

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

influencia que requerían la continuidad del pavimento en la zona no proyectada. La consulta N° 2 registra el pedido de los vecinos de la Mz H ubicados en la parte posterior y paralela a la calle Chavelitas que requieren se les considere en el proyecto de pistas y veredas.

En efecto, consta en los actuados el Informe N° 01-2024-MPP/ING.CCPC de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el señor Carlos Pasapera Córdova en el cual remite la absolución de consultas, entre las que figura la consulta N° 2 "relacionada al pedido de los vecinos de la Mz H ubicados en la parte posterior y paralela a la calle Chavelitas que requieren se les considere en el proyecto de pistas y veredas". El contenido de la absolución refiere que en la inspección realizada se verificó que en la calle s/n ubicada en la parte norte de la Mz H y paralela a la calle Las Chavelitas no ha sido considerada en el área de intervención del proyecto. Señala que debido a la necesidad evidente para que el proyecto cumpla con su finalidad y genere los beneficios y servicios correspondientes a la población usuaria, se recomienda a la contratista que se amplíe el pavimento (veredas y calzada en la zona mencionada faltante); y complementariamente debe mejorar la estabilidad del talud de la pendiente mencionada mediante una protección tipo piedra emboquillada a fin de garantizar la integridad y el funcionamiento de la obra.

A través del Asiento N°60 del cuaderno de obra de fecha 25 de julio de 2024, el Ing. Jefe de supervisión ratifica la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional que deriva de la consulta absuelta por el proyectista respecto a la incorporación de pavimento en la zona no proyectada de la calle Las Chavelitas. En ese sentido, solicita al residente la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional que se ha fundamentado;

Que, con Carta N°21-2024-MPP-CSP de fecha 27 de julio de 2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del Consorcio Supervisor Paita, remite a la Entidad el informe de supervisor de Obra N°12-2024-ING AJEP-SO, en el cual se justifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional para la continuidad del proceso de pavimentación de la zona ubicada en la Calle Las Chavelitas al constituir un área adyacente a la zona de intervención, permitiendo contribuir a la finalidad del proyecto. Con ello se garantiza la funcionalidad del proyecto a través de la incorporación de una prestación no proyectada en el expediente técnico, a partir de la solución técnica determinada por la entidad y el proyectista.

Que, mediante Carta N°032-2024-CPP de fecha 9 de setiembre de 2024, el Sr. Alexis Jean Pier Rentería Vincés, representante común del Consorcio Pistas Paita, hace entrega a la supervisión de obra del expediente técnico del Adicional de Obra N°03. Según la memoria descriptiva que justifica la prestación adicional, refiere que el expediente técnico del adicional N° 3 tiene como finalidad intervenir en la Calle Las Chavelitas a partir de la progresiva 0+131.28 en adelante, pasaje s/n a partir de la progresiva 0+010.76 en adelante y el pasaje s/n 03 en la parte posterior y paralela a la Calle Las Chavelitas, en el cual también se realizarán trabajos de mejoramiento de estabilidad del talud en las zonas donde existe un pronunciado desnivel. Con tal propósito se ejecutarán las siguientes partidas: 01.01 Trabajos preliminares, 01.02 Acarreo y eliminación de material, 01.03 Movimiento de tierras, 01.04 Obras de concreto simple, 01.05 Obras de concreto armado, 01.06 Tubería de drenaje pluvial, 01.07: Carpintería metálica y 01.08 Pavimentos, con un presupuesto total de S/ 116,777.04 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y siete y 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.04% del monto contractual;

Que, con Carta N°37-2024-MPP-CSP tramitada en Expediente N°13942-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del Consorcio Supervisor Paita, remite a la Entidad el Informe N°21-2024-ING°AJEP-SO emitido por el supervisor de obra Alex Juan Esquerre Pereyra, en el que se adjunta el informe técnico de



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

2



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

conformidad del expediente técnico de la prestación adicional N° 3 del Contrato N° 18-2024-MPP/GM, contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura". Señala que se intervendrán las calles no consideradas en el proyecto, incluyendo Calle Las Chavelitas a partir de la progresiva 0+131.28 en adelante, pasaje s/n a partir de la progresiva 0+010.76 en adelante y el pasaje s/n 03 en la parte posterior y paralela a la Calle Las Chavelitas. La intervención en las calles comprende:

- Conformación de talud para prolongación de pavimento y veredas.
- Protección de talud con mampostería (enrocado).
- Construcción de escalera metálica para acceso peatonal.
- Instalación de barandas de protección.
- Sistema de drenaje pluvial (sistema cuneta con tapa de rejilla metálica);

Que, a través del Informe N° 381-2024-MPP-GDUyR-SGEyP de fecha 26 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos procede a la verificación de la consistencia técnica del expediente del adicional de obra N° 3, coincidiendo que es necesario la autorización de una prestación adicional de obra derivada de una consulta específica que requiere la ejecución del proceso de pavimentación de la Calle Las Chavelitas a partir de la progresiva 0+131.28 en adelante, pasaje s/n a partir de la progresiva 0+010.76 en adelante y el pasaje s/n 03 en la parte posterior y paralela a la Calle Las Chavelitas. Esto permitirá extender el alcance del proyecto y beneficiar a familias no comprendidas inicialmente en la zona de influencia del proyecto. Siendo así, otorga conformidad al expediente técnico proyectado, tanto respecto a la solución técnica como los componentes y partidas que integran la prestación que requiere autorizarse. De acuerdo con la Subgerencia, el monto del presupuesto del adicional es de S/116,777.04, que representa un porcentaje de incidencia del 3.04% sobre el valor total del proyecto;

Que, a través del Informe N°1269-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 17 de diciembre de 2024, el Subgerente de Obras, habiendo verificado y analizado el expediente técnico del adicional de obra, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar el adicional de Obra N°03 por el monto de S/ 116,777.04, con una incidencia de 3.04% respecto del monto contractual. Precisa que no se consideró la inclusión de la calle S/N (ubicada al norte de la Mz H y paralela a la calle Las Chavelitas) en la intervención inicial. Adicionalmente, se ha presentado la necesidad de realizar trabajos para mejorar la estabilidad del talud mediante la colocación de piedra "tipo emboquillada", conformación de talud, construcción de escalera metálica, barandas de protección y un sistema de drenaje pluvial (cuneta con tapa de rejilla pluvial). En ese sentido, existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional que asegure una adecuada evacuación de las aguas pluviales y dé cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto. El presupuesto total es de S/ 116,777.04 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y siete y 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.04% del monto contractual, cuyas partidas identificadas y cuantificadas en estricta correspondencia entre las necesidades identificadas y las prestaciones autorizadas.

Asimismo, con Informe N°987-2024/GDUyR/MPP de fecha 20 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con las opiniones emitidas por la supervisión de Obras y la Sugerencia de Obras, otorga su conformidad a la Prestación Adicional de Obra N°03; recomendando a la Gerente Municipal la aprobación de la prestación, por el monto de S/116,777.04 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y siete y 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.04% del monto contractual;

Que, con Memorando N°274-2024-MPP/GM de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

para garantizar la ejecución de la Prestación Adicional N°03 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/116,777.04. Ante ello, con Proveído N°002-2025-MPP/GPyP-SGP de fecha 8 de enero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N°2 por el monto de S/116,777.04, que garantiza la ejecución de las obligaciones vinculadas al Adicional N°03 de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";



Que, el Contrato N°18-2024-MPP-GM, contratación para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", derivada de la Licitación Pública N°01-2024-MPP-CS, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2028-EF y sus modificatorias.

en el ámbito de la contratación pública el sistema jurídico que la regula prevé una serie de mecanismos que modifican el contrato y con ello varían las cuestiones de incidencia económica u obligacional de las partes contratantes. el numeral 1) del artículo 34° del artículo 34° de la ley n° 30225 prescribe **"el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad".** dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

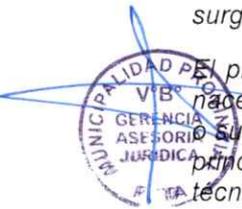


El numeral 2) del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 enuncia las modalidades de modificación contractual, señalando que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Existe un sistema de numerus clausus que define las modalidades de variación, de modo que no existe una libertad irrestricta de las partes para efectuar modificaciones, como sucede en otro ámbito de las relaciones jurídicas.



A su vez, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley N°30225, dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; correspondiendo que los pagos sean aprobados por el Titular de la Entidad.

Si notamos el íntegro del texto del numeral 1) nos encontramos que las modificaciones o las efectúa y ordena la entidad con base en las potestades propias de su condición de Estado, o surgen a consecuencia de la solicitud de parte, es decir del contratista.



El procedimiento de adicional de obra requiere de una serie de actuaciones preliminares que nacen de las circunstancias anotadas en el lugar de ejecución de obra en las cuales la residencia de supervisión advierten y notan la necesidad de ejecutar actividades no previstas en el contrato principal a partir de deficiencias no consideradas en el proceso de formulación del expediente técnico, pero necesarias para cumplir con la finalidad del contrato.

¹ Es decir, en los supuestos que las modificaciones deban promoverse por el contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En el presente caso, se observa que, conforme a lo indicado mediante con Informe N°1269-2024-SO/GDUyR/MPP e Informe N°987-2024/GDUyR/MPP, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, recomiendan la aprobación del Adicional de Obra N°03 refiriendo que se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico del proyecto del contrato original, lo que originó la modificación de planos contenidos en el expediente como solución técnica a la consulta planteada por el contratista respecto a la no incorporación de calles en el proyecto; por lo que su ejecución resulta indispensable para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal. La justificación se sustenta en modificaciones que implican la no inclusión de la calle S/N (ubicada al norte de la Mz H y paralela a la calle Las Chavelitas) en la intervención inicial.



Asimismo, indican que el Presupuesto Adicional de Obra N°03 asciende a S/116,777.04 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y siete y 04/100 soles), equivalente al 3.04% del monto contractual, encontrándose dentro del límite legal previsto.

De lo señalado se verifica que se pretende modificar el contrato de obra con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas, no afectando el equilibrio económico y financiero del contrato toda vez que el monto del adicional es menor al 15% del monto total del contrato, por lo que se adecúa a lo prescrito en las normas glosadas precedentemente.

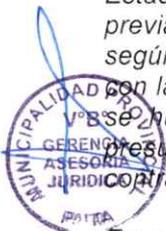
Al respecto, según Manuel de la Puente, la potestad de aprobar adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Sin embargo, es una facultad de excepción, por lo que su autorización procede siempre que se presenten las condiciones legales previstas, que se satisfacen cuando concurran una justificación técnica y jurídica suficiente que atienda a la finalidad del contrato, la certificación del crédito presupuestario para cumplir la obligación no prevista en el contrato y la autorización del titular o el funcionario delegado.



El adicional como prestación implica que la Entidad evalúe la necesidad y utilidad de su ejecución para cumplir con una prestación que está destinada al interés público, como resulta la generación de condiciones para el servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko Sofía II. A lo largo del proceso de aprobación de la prestación adicional no solo se evalúa el defecto sino la utilidad y contribución a finalidades públicas para el funcionamiento y operatividad de las intervenciones, que en este caso nace de la anotación de una consulta originada por el reclamo de la no consideración total de la Calle Las Chavelitas. En consecuencia, existe una justificación técnica de la necesidad, la validación de esta, la utilidad de la ejecución y la verificación de los componentes y partidas que lo integran.



Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



En atención a lo dispuesto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N°2 de fecha 8 de enero de 2025, por el importe de S/116,777.04. Esto acredita la concurrencia de un elemento exigido por la norma para garantizar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

el pago de la prestación de obra no prevista, en tanto resulta una prestación extraordinaria, pero de utilidad plena para cumplir las finalidades públicas.

La prestación adicional es un mecanismo de excepción de carácter potestativo de la administración pública como titular y gestor de intereses públicos, que requiere de una evaluación técnica previa pero también de determinar las condiciones para asumir el financiamiento de estas debido a que implica montos no contractuales. En este caso, este requisito se satisface con la certificación de crédito presupuestario emitida por la autoridad competente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Asimismo, establece que en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; requiriéndose además del detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Conforme lo hemos indicado, el fundamento de la prestación adicional se remite al Asiento N°59 de fecha 23 de julio de 2024, en el cual el residente de obra anotó **la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra** a consecuencia de la necesidad de incluir zonas no intervenidas pero habilitadas y habitadas por residentes a quienes también debe llegar la intervención del Estado para mejorar su calidad de vida. Asimismo, a través de Asiento N°60 de fecha 25 de julio de 2024, el Jefe de Supervisión **ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra**, derivada de la solicitud de continuidad a la pavimentación y veredas en la calle S/N, ubicado en la parte norte de la Mz H y paralela a la Calle Las Chavelitas, para asegurar la correcta funcionalidad de la obra en el tiempo.

Nótese que existe la concurrencia de los actos previos, pero fundamentalmente las opiniones de los responsables de la dirección de la obra que determinan la necesidad de incluir aspectos no considerados en el expediente técnico. Asimismo, concurre la ratificación de la necesidad de ejecutar los trabajos previstos en la Prestación Adicional N°03, debido a que no han sido contemplados dentro de las partidas contractuales del expediente técnico;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Asimismo, el numeral 205.5 precisa que, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Al respecto, precisamos que el contratista a través de la Carta N° 32-2024-CPP de fechas 9 de setiembre de 2024, presentó a la supervisión de obra el expediente técnico de Adicional de Obra N°03 para su revisión y aprobación, el mismo que ha sido debidamente evaluado para determinar la necesidad de ejecución y su importancia en el cumplimiento de la finalidad pública. De acuerdo



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

con el expediente técnico adjunto, luego de la revisión del expediente técnico primigenio y realizado el recorrido de obra, se verificó una serie de incompatibilidades que fueron planteadas por el residente de obra de conformidad con lo señalado en la norma, concluyéndose que existía la necesidad de ejecutar un adicional de obra a fin de poder cumplir con las metas del proyecto.

De acuerdo con el residente de obra los trabajos del adicional comprenden considerar las calles Las Chavelitas a partir de la progresiva 0+131.28 en adelante, pasaje S/N a partir de la progresiva 0+010.76 en adelante y el pasaje S/N 03 en la parte posterior y paralela a la calle Las Chavelitas.

Respecto al presupuesto de las partidas, debido a que estas comprenden nuevas prestaciones, se cumple con adjuntar el acta de pactación de precios en la cual los responsables técnicos de obra expresan su conformidad de los costos.

Según la normativa glosada, a partir de la presentación del expediente técnico, la supervisión de obra se encuentra obligada a remitir a la Entidad la conformidad del expediente técnico de obra formulado por el contratista; lo cual se produjo a través de la Carta N°37-2024-MPP-CSP de fecha 17 de septiembre de 2024, mediante la que se otorga conformidad al expediente técnico y se solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N°03 por el monto de S/116,777.04. El supervisor ha señalado que los trabajos del adicional comprenden la inclusión de la calle S/N (ubicada al norte de la Mz H y paralela a la calle Las Chavelitas) no prevista en la intervención inicial;

Que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo; precisando en el numeral 205.7 del mencionado artículo del Reglamento, que para la aprobación de la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En ese sentido, recepcionada la conformidad de la supervisión de obra, la Subgerencia de Obras mediante Informe N°1269-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 17 de diciembre de 2024 y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°987-2024/GDUyR/MPP de fecha 20 de diciembre de 2024, analizan el expediente técnico de adicional de obra presentado, coincidiendo con lo manifestado por el supervisor de obra, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación, además es indispensable y necesaria para alcanzar las metas del contrato, recomendando proceder con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°03 por un monto de S/116,777.04. De acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas, la incidencia de la prestación adicional N°03 con relación al monto del contrato suscrito es de 3.04% del monto contractual.

Las áreas técnicas han señalado que la prestación adicional se originó debido a una deficiencia en el expediente técnico de obra, precisando que no se consideró la inclusión de la calle S/N (ubicada al norte de la Mz H y paralela a la calle Las Chavelitas) en la intervención inicial. Adicionalmente, se ha presentado la necesidad de realizar trabajos para mejorar la estabilidad del talud mediante la colocación de piedra "tipo emboquillada", conformación de talud, construcción de escalera metálica, barandas de protección y un sistema de drenaje pluvial (cuneta con tapa de rejilla pluvial); así, existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional que asegure una adecuada evacuación de las aguas pluviales y dé cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto.



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Revisado del expediente técnico del adicional se observa que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico original, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra principal.

Además, se cuenta con el Informe N°381-2024-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 26 de noviembre de 2024, en el que la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite opinión favorable sobre la Prestación Adicional de Obra N°03 concluyendo que las metas planteadas en la prestación adicional son necesarias para cumplir con el objetivo del proyecto.

Asimismo, se advierte que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°2 de fecha 8 de enero de 2025, por el monto de S/116,777.04 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y siete y 04/100 soles), para asegurar el pago del adicional de obra N°03;

Que, de lo señalado, se verifica que obran informes favorables del supervisor de obra, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir a la finalidad y las metas del contrato.

En tal sentido, corresponde a la Entidad aprobar la Prestación Adicional de Obra N°03 por un monto de S/116,777.04, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, dotar de funcionalidad a la obra y asegurar su preservación en el tiempo.

Finalmente, el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. De lo señalado, se recomienda encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas que requiera al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, a través del Informe N° 37-2024-MPP/GAJ de fecha 27 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el adicional de obra N°03 en el marco del Contrato N°18-2024-MPP-GM de fecha 10 de mayo de 2024, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/116,777.04 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y siete y 04/100 soles), que equivale a 3.04% del monto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias

Que, en ese sentido, estando a la justificación efectuada por el contratista y la opinión técnica de las unidades de organización competentes de la entidad, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 3 del Contrato N°18-2024-MPP-GM de fecha 10 de mayo de 2024, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", suscrito con Consorcio Pistas Paita, por el monto de

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

S/116,777.04 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y siete y 04/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 3.04% del monto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas requiera al Consorcio Pistas Paita, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme a la prestación adicional aprobada, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a Consorcio Pistas Paita, Consorcio Supervisor Paita, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Jorge Luis Linares Masias
GERENTE MUNICIPAL

